

DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO No. IMES/DG/667/2023
30 de mayo de 2023

LIC. ARACELI MARTINEZ ACOSTA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE. –

Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1º, 3º fracción II inciso a), 8º, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º, 15 fracción II, 17, 23, 25 y demás aplicables de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 8, 9 fracción II, 24 y 25 del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, me permito manifestar lo siguiente:

Envío a Usted un tanto del Convenio de Colaboración que suscribimos el 23 de mayo de 2023, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de operación y apoyo entre las partes a fin de que el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí realice el curso de capacitación necesario para la expedición o renovación de la Licencia de operador de servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, dirigido a las y los concesionarios, permisionarios, operadores y aspirantes a operadoras u operadores del servicio público de transporte público que le requiera la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dicho convenio cuenta también con la firma del Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno como Testigo de Honor.



Sin otro particular de momento, le saludo respetuosamente.

31 MAYO 2023

OFICIALÍA DE PARTES

ATENTAMENTE

FOJAS: _____

ANEXOS: _____

POTOSÍ **IMES**
PARA LAS POTOSINAS
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

9:16 HRS.

DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

C.C.P. Archivo/Minutario de la Dirección General
DG/D'GMGSS/mesa*



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO “EL IMES” Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ARACELI MARTÍNEZ ACOSTA; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “SCT”; CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

POR “EL IMES”

- I. En el proceso de consolidación como Institución rectora en materia de igualdad en el Estado, derivado de las obligaciones contenidas en el nuevo bloque de Constitucionalidad y Derechos Humanos de las mujeres, inserto en la Constitución Política del Estado y los Tratados y Convenciones signados por México, se contribuye de manera trascendental en alcanzar el fin último de igualdad sustantiva para las mujeres de la Entidad, beneficiando el desarrollo del Estado y la igualdad de trato y oportunidades para todas y todos
- II. Entre los objetivos de **“EL IMES”** se encuentra el de fortalecer la colaboración Interinstitucional entre las dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno, para que conforme a sus competencias, incorporen políticas y presupuestos, así como, ejecuten programas y acciones institucionales con perspectiva de género dirigidas a promover el desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres; actuar como institución rectora en materia de igualdad en el Estado, proporcionando dirección, consulta, capacitación y asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Municipios y de los sectores social y privado en la materia; evaluar aleatoriamente los resultados de sus programas y acciones bajo el principio de perspectiva de género y emitir las recomendaciones que se requieran para corregir aquellas que resulten inequitativas, desiguales o desproporcionadas en relación a su impacto en mujeres y hombres.





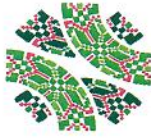
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL IMES-SCT/DC/01/2023

- III. Para el cumplimiento de sus objetivos, **“EL IMES”** cuenta con autorización y registro como institución capacitadora externa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social según el registro no. IME020314ML1-0013, así como personal certificado en los estándares de competencia EC0217 “Impartición de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal”; EC0301 “Diseño de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales de curso” y EC0308 “Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico”.
- IV. Que, en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, de fecha 21 de junio de 2017, señala en el Resolutivo Segundo, en el punto II relativo a la Medida de Prevención, la implementación diseño y ejecución inmediatamente de una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

POR “LA SCT”

- I. El artículo 7º Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo **“LA LEY”**; establece que corresponde al Estado la prestación del servicio público de transporte, quien podrá prestarlo por sí mismo o a través de concesionarios personas físicas o morales o a través también de las entidades de la administración pública paraestatal creadas al efecto por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- II. El artículo 14, fracción III de **“LA LEY”**; reconoce a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como autoridad en materia de transporte público.
- III. Por su parte, el artículo 17, fracción V de **“LA LEY”**; contempla como una atribución del titular de **“LA SECRETARÍA”**, la referente a llevar el registro de las y los operadores y unidades del servicio de transporte público, y verificar que los mismos cumplan con los requisitos establecidos por la propia legislación.
- IV. El artículo 12, fracción XX de **“LA LEY”**; define a la operadora u operador como la persona autorizada mediante la licencia correspondiente

“2023, Año del Centenario del Voto de la Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL IMES-SCT/DG/01/2023

para conducir un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades, siendo que se adminicula con la fracción I del numeral 82 de la citada Ley, que pone de manifiesto tener licencia vigente de transporte público.

V. Por su parte, el artículo 76 de **"LA LEY"**; dispone que las licencias para conducir vehículos de servicio público de transporte serán expedidas por **"LA SECRETARÍA"**, previo cumplimiento de los requisitos que en el citado numeral señala, del cual se destaca la fracción VI, que pone de manifiesto la recepción y aprobación de la capacitación; a saber:

"... Artículo 76.- Las licencias para conducir vehículos de servicio público de transporte serán expedidas por la Secretaría, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

VI.- Recibir y aprobar la capacitación que para el efecto proporcione la Secretaría, a través de la institución u organismo que ésta determine; ..."

VI. Por lo que **"LA SECRETARÍA"** se encuentra facultada para la celebración del presente convenio de colaboración para la realización de la capacitación que consideré de acuerdo con la capacidad del **"EL IMES"**.

VII. La finalidad de la celebración del presente convenio de colaboración estriba en la contribución de **"EL IMES"**, respecto de la capacitación que deben realizar las personas que acuden ante **"LA SECRETARÍA"**, para la expedición o renovación de una Licencia de Operador de Servicio de Transporte Público en cualquiera de sus modalidades.

El presente convenio se celebra en el marco de las atribuciones anteriores, sujetando a **"LAS PARTES"** a su compromiso en la forma y los términos que se establecen en las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA "LA SECRETARÍA":
Por conducto de su Representante. -

1. Que es un Organismo de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, según lo establecido en los artículos 31 fracción VI, 36 BIS y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración

"2023, Año del Centenario del Voto de la Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL IMES-SCT/DC/01/2023

Pública del Estado de San Luis Potosí; así como lo disponen los artículos 3, 4, 5, 6 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2016.

2. Tiene a su cargo la aplicación de las políticas públicas en materia de movilidad sustentable y transporte en el Estado, según lo establecido por los artículos 7º, 14, fracción II, y 17 de la Ley de Transporte Público en el Estado.
3. Cuenta con la facultad de celebrar y suscribir convenios de coordinación con organismos o instituciones públicas o privadas, para la aplicación de los programas de capacitación de operadores del servicio público de transporte, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, fracción XV, y 103 de la Ley de Transporte Público vigente en el Estado.
4. Que la titular Araceli Martínez, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 2 de mayo de 2023, dos mil veintitrés, expedido por José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con base a las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
5. Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Muñoz número 650, interiores H, E, L, Colonia La Condesa en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

DECLARA "EL IMES":

Por conducto de su Representante. -

1. Que la Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, tiene la representación legal así como la facultad para celebrar a nombre del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, Convenio de Colaboración conforme a lo establecido por los artículos 19 fracción XIV, 23, 25 fracción X de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y los numerales 13 fracción VIII, 23, 24 fracción IX de su reglamento interno; lo que se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona,

"2023, Año del Centenario del Voto de la Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL IMES-SCT/DG/01/2023

aprobado por la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres en sesión extraordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2022, protocolizada ante la Fe del Licenciado Martín Osvaldo Zavala Muñoz, Titular de la Notaría Pública Número treinta y cinco, quedando registrada en instrumento notarial número dos mil ciento treinta y nueve tomo vigésimo noveno.

2. Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado, de conformidad con el Artículo 3º de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y 2 de su reglamento interno.
3. Que, tiene su domicilio legal en la calle el ubicado en la calle Jardín Colón número 23, Barrio de San Miguelito, Código Postal 78339, San Luis Potosí, San Luis Potosí

DECLARAN "LAS PARTES":

Por así convenir al interés público, han decidido coordinar esfuerzos conjuntamente y celebrar el presente convenio con el afán de fortalecer la capacidad operativa de **"LA SECRETARÍA"**, en el cumplimiento del requisito correspondiente a la capacitación necesaria para la expedición o renovación de la Licencia de operador de servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, dirigido a las y los concesionarios, permisionarios, operadores y aspirantes a operadoras u operadores del servicio público de transporte en el Estado.

Y crear con ello, acciones positivas necesarias para atender a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) emitida desde el pasado 21 de junio del 2017, en su Medida de prevención 7, que versa: Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio y que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases y mecanismos de operación y apoyo entre **“LAS PARTES”** a fin de que **“EL IMES”**: la realización del curso de capacitación necesario para la expedición o renovación de la Licencia de operador de servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, dirigido a las y los concesionarios, permisionarios, operadores y aspirantes a operadoras u operadores del servicio público de transporte público que le requiera **“LA SECRETARÍA”**.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE LA COLABORACIÓN. Las especificaciones de la colaboración objeto del presente convenio son:

2.1 El curso de capacitación a operarios y operarias del transporte público, se ofrece en la modalidad de 1 taller con duración de 4 horas, recomendado para público mixto del presente Convenio de Colaboración que contiene los temas que son:

- Los derechos de las mujeres y el derecho al libre tránsito a la movilidad.
- La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y su impacto en el servicio de transporte público.
- Masculinidades.

2.2 El lugar donde se realizará el curso de capacitación objeto del presente Convenio, será en el auditorio de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM) ubicado en el interior del Parque Tangamanga 2, Av. Fray Diego de la Magdalena s/n, Industrial Aviación, San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes en los siguientes horarios de 09:00 a 13:00 horas, previa solicitud de **“LA SECRETARÍA”**.

2.3 CRITERIOS DE APLICACIÓN. **“EL IMES”** supervisará y establecerá los criterios para la aplicación del curso de capacitación a efecto de que, se evalúe a las personas de una manera precisa y eficaz, teniendo como finalidad aplicar la perspectiva de género al brindar el servicio y conocer las herramientas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el espacio comunitario.

“2023, Año del Centenario del Voto de la Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”



2.4.- Las obligaciones que se originen por la contratación de los instructores que participen en los procesos de capacitación serán responsabilidad única y exclusivamente de **"EL IMES"**, por lo que desde este momento **"EL IMES"**, libera de toda responsabilidad ya sea civil o laboral a **"LA SCT"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

3.1 Proporcionar con la anticipación de por lo menos dos días hábiles a la titular del **"EL IMES"** el listado de los concesionarios, permisionarios, operadores y aspirantes a operadoras u operadores de transporte público a quienes se les impartirá el curso.

3.2 Hacer del conocimiento a los concesionarios, permisionarios, operadores y aspirantes a operadoras u operadores de transporte público a quienes se les impartirá el curso, que en **"EL IMES"**, deberán de firmar un consentimiento informado, con independencia del que se suscriba en **"LA SECRETARÍA"**.

3.3 Notificar a los concesionarios, permisionarios, operadores y aspirantes a operadoras u operadores de transporte público, que los resultados del curso que les serán impartidos, serán entregados directamente por **"EL IMES"** a **"LA SECRETARÍA"**.

3.4 Una vez recibidos los resultados de los cursos por parte de **"EL IMES"**, notificar a los concesionarios, permisionarios, operadores y aspirantes a operadoras u operadores de transporte público los resultados de sus evaluaciones de los cursos.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL IMES". Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento **"EL IMES"** se compromete a:

4.1 Proporcionar la infraestructura, equipo, recursos técnicos y humanos para cumplir con el objeto del presente instrumento.

4.2 Una vez realizados los cursos objeto del presente convenio, el listado de resultados de las evaluaciones realizadas a los concesionarios, permisionarios, operadores y aspirantes a operadoras u operadores de

"2023, Año del Centenario del Voto de la Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



transporte público, será enviado vía correo electrónico de manera semanal a **"LA SECRETARÍA"** al correo electrónico registro@sctslp.gob.mx y de manera oficial los resultados en físico.

4.3 "EL IMES" se obliga a expedir las constancias correspondientes de los cursos materia de este convenio, a cada interesado que lo apruebe.

4.4 Proporcionar a cada uno de los participantes inscritos el material de apoyo de los recursos en caso de que sean requeridos.

QUINTA. - ACUERDOS DE "LAS PARTES". Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan que:

5.1 En caso de que el resultado de las evaluaciones de los cursos impartidos a algún concesionario, permisionario, operador y aspirante a operadora u operador de transporte público, surgiera la necesidad de alguna intervención adicional, se notificará a la persona evaluada sobre esta condición (ambas partes notifica), con el objeto de que ésta elija libremente, si es su deseo, llevar un seguimiento en alguna institución pública o privada de su preferencia, sin que esto implique obligación de **"EL IMES"** llevar a cabo dicho seguimiento.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para la ejecución del Objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** convienen en designar respectivamente a una persona que fungirá como enlace para comunicar y resolver cualquier situación que se presente durante su desarrollo.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** a la directora/a de Registro Público de Transportes y/o el servidor público que la sustituya durante la vigencia del presente convenio.

Por parte de **"EL IMES"** a la Encargada de la Dirección de Capacitación y/o el servidor público que lo sustituya durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que, cada una de ellas, será responsable del personal que participe en la ejecución de este Convenio, por lo que cada una de ellas se responsabiliza de las obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal de seguridad social y de cualquier otra índole, que, en su caso, pudiera llegar a generarse en ese

"2023, Año del Centenario del Voto de la Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



sentido, por lo que no podrán ser considerados recíprocamente como patrones sustitutos o solidarios.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte de contrato del trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la ejecución del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de San Luis Potosí, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito, de las personas a que se refiere la información, asimismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora, y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, tendrá un tratamiento conforme al marco normativo establecido en la Ley

"2023, Año del Centenario del Voto de la Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL IMES-SCT/DG/01/2023

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de la misma materia del Estado y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de San Luis Potosí, conforme a los acuerdos que para tal efecto determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio, sólo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante la suscripción de convenios modificatorios y/o ampliatorios, lo que en todo caso deberá ser con apego a las disposiciones legales aplicables.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte cuando menos con 30 treinta días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**, en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Este instrumento legal podrá darse por terminado al darse alguna de las siguientes causales:

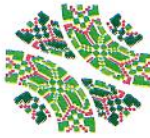
- 12.1. Acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- 12.2. Por cumplimiento de su vigencia
- 12.3. Caso fortuito y/o fuerza mayor.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminada su participación previo aviso por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales, previendo que éste no afecte los programas o proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Cualquier aviso o alguna otra comunicación que se requiere para el cumplimiento de este convenio deberá hacerse por escrito, firmada por el responsable de la parte respectiva.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de

“2023, Año del Centenario del Voto de la Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL IMES-SCT/DG/01/2023

incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y concluirá **el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.**

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en resolver en amigable composición, las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o incumplimiento de este convenio, y en caso de persistir éstas, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran, así como al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 23 veintitrés días del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

POR "LA SECRETARÍA"

ARACELI MARTÍNEZ ACOSTA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

POR "EL IMES"

GLORIA MARÍA GUADALUPE
SERRATO SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO DE HONOR

MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

"2023, Año del Centenario del Voto de la Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"